



Estimado Sr. D. Juan Carrión Tudela, Presidente del Colegio Oficial de Trabajo Social de Murcia:

En relación a su escrito de fecha 21 de marzo de 2023 sobre el **Proyecto Individual de Inserción de la Renta Básica de Inserción** (en adelante RBI), les informamos que las dos nuevas condiciones que se han incorporado a los proyectos individuales de inserción recientemente, no porque sean necesarias para la concesión o el seguimiento de la Renta Básica de Inserción, sino para favorecer a los ciudadanos y facilitar la tarea de los/las trabajadores/as sociales de atención primaria, son las siguientes:

1. "Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de Renta Básica de Inserción para la persona solicitante y beneficiarias. Desde el momento de la solicitud hasta la finalización del percibo de RBI."
2. "Reintegrar los importes abonados indebidamente por el percibo de otras pensiones/prestaciones o realización de actividad laboral. Desde el momento de la concesión de la prestación de RBI."

Es muy frecuente que las personas perceptoras de la RBI, ante una extinción de la prestación por el incumplimiento de la obligación de comunicar ingresos, cambios de domicilio o modificación de la composición familiar, o ante la declaración de un pago indebido de la prestación percibida, aleguen desconocer sus obligaciones o no haber sido informadas desde la UTS de zona.

Asimismo, dado el retraso en la tramitación del Ingreso Mínimo Vital (en adelante IMV), tras su reconocimiento se generan importantes cantidades de pagos indebidos en Renta Básica, correspondientes al periodo coincidente entre la concesión de la RBI y los efectos económicos del IMV, cantidades que las personas interesadas alegan haber gastado cuando les llega el acuerdo de inicio del pago indebido, esgrimiendo no haber sido informadas de la obligación de su devolución. Recordemos que pese al carácter subsidiario de la RBI, ante la demora en la resolución del IMV, desbornado especialmente desde la entada en vigor del Complemento a la Infancia, se optó por atender las necesidades básicas de las personas que reunían requisitos para ser beneficiarias del IMV, aun siendo conscientes de la generación ineludible de un pago





indebido. Si bien es cierto que el desconocimiento de la Ley no exime de su cumplimiento, y a pesar de la certeza de que con carácter general los/las trabajadores/as sociales informan del carácter subsidiario de la RBI cuando se tiene acceso al IMV, desde el órgano gestor se ha considerado oportuno que la obligación de reintegrar se recoja expresamente en el proyecto para que las personas interesadas sean conscientes desde el principio de la tramitación de la RBI de la posible generación de un reintegro, y libremente decidan continuar o no con la solicitud, máxime cuando ser deudor de la Administración Regional les puede acarrear problemas futuros tales como no acceder a las subvenciones de alquiler de la vivienda de la CARM.

Y por último añadir que el proyecto individual de inserción es un compromiso que se establece por el acuerdo entre las personas beneficiarias de la RBI y el/la profesional responsable del seguimiento de la prestación, suscrito por ambas partes, y entendemos que es el momento para que se aclare cualquier duda al respecto, tanto del contenido del proyecto como de las obligaciones establecidas en las normas por las que se regulan los recursos.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde este centro directivo entendemos que las medidas incorporadas forman a la ciudadanía en cuestiones administrativas y evitan perjuicios futuros tales como aplicación de intereses de demora o el impedimento para acceder a otros recursos de la Administración Regional.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que resulte oportuna.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

**María Dolores Jiménez Pérez**

**Directora General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión**

14/04/2023 11:25:17

JIMENEZ PEREZ, MARIA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6454766-4a06-723-2611-00505693467

